

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Macastre

*2026/03860 Anuncio del Ayuntamiento de Macastre sobre la delegación de competencias, en materia de sanciones de tráfico en vías urbanas, en la Jefatura Provincial de Tráfico de València.*

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 27 de marzo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo, cuya transcripción literal del acta es la siguiente:

"...

5. Expediente 310/2026. delegación de competencias sancionadoras en materia de tráfico en casco urbano en Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia.

Se da cuenta al Pleno del expediente incoado, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

#### Antecedentes de Hecho

Visto que se adoptó en sesión plenaria de fecha 5 de marzo de 2015 el acuerdo sobre delegación de competencias en materia de tráfico.

Visto que con fecha de 24 de marzo de 2015 se firmó por la Jefa Provincial de Tráfico de Valencia resolución por la que, desde dicha Jefatura Provincial, se asumían las competencias para sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en el casco urbano de Macastre, mientras se mantengan las actuales circunstancias de insuficiencia de medios.

Dado que, conforme a este Acuerdo, el Ayuntamiento ejerce la competencia sancionadora en materia de tráfico en el casco urbano a través de la Guardia Civil. Dicha competencia delegada comprende tanto la asunción por la Jefatura de Tráfico de Valencia de la sanción por infracciones a normas de circulación, como de la instrucción y resolución del procedimiento sancionador por la Jefatura de Tráfico.

Dado que este Ayuntamiento no dispone de medios personales, materiales ni económicos necesarios para la tramitación y resolución de expedientes sancionadores por infracción a las normas de circulación cometidas dentro del casco urbano de dicha población.

Es por este motivo por el que esta Alcaldía considera necesaria y urgente mantener la correspondiente delegación de competencias en materia de vigilancia y control del tráfico en las vías urbanas del municipio, para que, por efectivos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (Guardia Civil...) se pueda intervenir en la materia, imponiendo, en su caso, las denuncias que se precisen ante infracciones cometidas, instruyendo y tramitando los oportunos expedientes sancionadores,



mediante aplicación directa del RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación (RGC), ante la circunstancia de que se careciera de la Ordenanza municipal pertinente.

#### Fundamentos Jurídicos.

Considerando lo dispuesto en el art. 25.2 de la LRBRL en virtud del cual "el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: "...g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad..."

Considerando el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

relativa a las competencias de los municipios, en concreto, al apartado que se transcribe literalmente:

a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Considerando el artículo 84.4 del citado RDL 6/2015 que dispone:

"4. La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable.

Quedan excluidas de la competencia sancionadora municipal las infracciones a los preceptos del título IV, incluyendo las relativas a las condiciones técnicas de los vehículos y al seguro obligatorio.

Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos."

Considerando que la delegación de competencias que se pretende requiere acuerdo plenario, adoptado con quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, según lo dispuesto en el art. 47.2.h) de la LRBRL (Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas).

Considerando el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone que "Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste".

Esta alcaldía propone al Pleno para que en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adopte el siguiente



## Acuerdo

Primero. Delegar la competencia para la denuncia de las infracciones a normas de circulación que se cometan en las vías urbanas de Macastre y la sanción de las mismas en la Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia.

Segundo. Solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico Valencia la aceptación de la delegación de competencias contenida en el apartado primero de la parte dispositiva del presente acuerdo.

Tercero. Publicar el presente acuerdo de delegación de competencias en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a los efectos oportunos.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en Derecho se permita, para realizar cuantas gestiones y formalizar cuantos documentos se precisen, en cumplimiento del acuerdo adoptado.

El pleno aprueba, por unanimidad de los presentes, la propuesta anterior.

..."

Macastre, 31 de marzo de 2026.—El alcalde, Vicente M. Montó Miralles.

